

SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), 24 de marzo de 2021. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, que el término de traslado se encuentra vencido, está pendiente de aprobar la liquidación del crédito toda vez que no fue objetada en su oportunidad. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



San Pelayo, Córdoba, veinticuatro (24) de marzo de 2021

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y FINANCIERA “COOMULJURIDICOS” NIT. 901346346-7
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE PEREZ CARRASCO C.C. No. 6.864.309
RADICACIÓN Nº 23-686-40-89-001-2020-00120-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando la liquidación presentada por el Representante Legal de la parte demandante, teniendo en cuenta que se está liquidando el capital demandado a la tasa del 2.84% por intereses moratorios desde el día 11 de febrero de 2020 arrojando un valor de 6.816.000.00, siendo que en el mandamiento de pago se establece que serán liquidados, conforme lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; tasa esta que varía mensualmente y deben ser liquidados a la tasa establecida para cada periodo. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a modificar la liquidación conforme la tabla que se detalla a continuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el Representante Legal de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme la tabla que se relaciona a continuación:

Capital..... \$ 20.000.000.00
Intereses legales al 2.32% desde el 10 de enero de 2020 hasta
El 10 de febrero de 2020..... \$ 464.000.00

Intereses moratorios liquidados desde febrero de 2020 hasta el mes de febrero de 2021 a la tasa de intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia según se detalla en la tabla siguiente.

% MORATORIOS CAPITAL POR VALOR DE \$ 20, 000, 000,00 DESDE FEBRERO DE 2020 A FEBRERO DE 2021.					
CAPITAL	FECHA	% CORRIENTE EFECTIVO ANUAL	% CORRIENTE MENSUAL	% MORATORIO	VALOR INTERESES
20.000.000,00	feb-20	18,77	1,564166667	2,34625	469.250,00
20.000.000,00	mar-20	18,77	1,564166667	2,34625	469.250,00
20.000.000,00	abr-20	18,69	1,5575	2,33625	467.250,00
20.000.000,00	may-20	18,69	1,5575	2,33625	467.250,00

20.000.000,00	jun-20	18,69	1,5575	2,33625	467.250,00
20.000.000,00	jul-20	18,12	1,51	2,265	453.000,00
20.000.000,00	ago-20	18,12	1,51	2,265	453.000,00
20.000.000,00	sep-20	18,12	1,51	2,265	453.000,00
20.000.000,00	oct-20	18,09	1,5075	2,26125	452.250,00
20.000.000,00	nov-20	18,09	1,5075	2,26125	452.250,00
20.000.000,00	dic-20	18,09	1,5075	2,26125	452.250,00
20.000.000,00	ene-21	17,32	1,443333333	2,165	433.000,00
20.000.000,00	feb-21	17,32	1,443333333	2,165	433.000,00
				TOTAL	5.922.000,00

CAPITAL:\$ 20.000.000.00

INTERESES CORRIENTES..... \$ 464.000.00

INTERESES MORATORIOS.....\$ 5.922.000.00

TOTAL CAPITAL INTERESES.....\$ 26.386.000.00

SEGUNDO: Contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ (E)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a46940e8a38087ecf424996d93c49f02837fc48296876ca15eaa841f1820e0fa
Documento generado en 24/03/2021 11:55:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>